



Dirección General de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

**Comunidad de Madrid**

Fecha Madrid, 19 de diciembre de  
2005

C/ Sagasta, 6  
28004 – Madrid  
Tf.: 91 338 76 55  
Fax.: 91 338 76 44

Hora

Nº de páginas incluida esta carátula 9

A la atención de: UGT

Nº fax de destino: 91 589 70 69

De DIRECCION GRAL. RR.HH. GESTION PERSONAL ESTATUTARIO

Si no recibe todas las páginas, por favor llámenos

RESOLUCION DE DOCE DE DICIEMBRE DE 2005 DE LA D.G. RR.HH. SOBRE INSTRUCCIONES PARA LA CONCESION DE UN NUEVO DESTINO PROVISIONAL COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE TRASLADOS



## **RESOLUCION DE DOCE DE DICIEMBRE DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA CONCESION DE UN NUEVO DESTINO PROVISIONAL COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE TRASLADOS**

Las distintas convocatorias de concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario, convocadas por Resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos, establecen en sus bases que quienes se encuentren en situación de reingreso provisional en plazas de la Comunidad de Madrid, estarán obligados a participar en el concurso de traslados, y en el supuesto de no obtener plaza, habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, área de salud y modalidad en su caso, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del mismo o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Esta opción obliga a establecer un procedimiento ágil que permita ofrecer un nuevo destino provisional a todos aquellos profesionales en situación de reingreso provisional, que habiendo cumplido el requisito de de participación obligatoria en el correspondiente concurso de movilidad, no hayan obtenido destino definitivo.

Por ello, estando próxima la publicación en el B.O.C.M. de las listas definitivas de adjudicatarios en diversos Concurso de Traslados convocados y en desarrollo de lo previsto en las Bases de las mencionadas convocatorias, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto .10/2004, de 29 de enero y en la Disposición Única del Decreto 25/2005 de 10 de febrero, dicta las siguientes

### **I N S T R U C C I O N E S**

**PRIMERA.- Información a los interesados de las vacantes existentes como consecuencia de la Resolución del Concurso de traslados.-**

Una vez resueltos los Concursos de Traslados, se remitirá a todas las Gerencias la relación de plazas convocadas en los mismos y no cubiertas, así como la



relación de sus reingresados provisionales que, en principio, se han quedado sin destino adjudicado.

Una vez recibida la información y con carácter inmediato, la gerencia comunicará por escrito al personal afectado, que podrá optar por obtener un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que figuran en la relación como consecuencia de la resolución del concurso de traslados o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria en la que no será necesario permanecer 2 años, según lo regulado en el apartado 2.a) del nuevo Acuerdo de 8 de noviembre de 2005 de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco sobre criterios de cese por incorporación de personal propietario procedente de ofertas de empleo público; sobre procedimiento para el reingreso provisional y sobre incorporación del personal cesado a la bolsa de empleo.

**SEGUNDA.- Procedimiento de adjudicación de plaza al personal estatutario reingresado que opte por un nuevo destino provisional:**

Los profesionales que prefieran obtener un nuevo destino provisional, habrán de solicitarlo por escrito, debiendo especificar los destinos solicitados de los que hayan quedado vacantes, así como el orden de preferencia de cada uno de ellos.

Esta solicitud deberá presentarse a través del registro de cada uno de los centros, en el plazo de tres días desde la notificación de las plazas vacantes. Posteriormente la gerencia enviará dichas solicitudes a la Dirección General de Recursos Humanos con carácter urgente.

En caso de no formularse ninguna solicitud, se entenderá que el personal estatutario en reingreso provisional opta por la excedencia voluntaria que será concedida por el gerente en orden a la delegación de competencias efectuada por Resolución de esta Dirección General. Posteriormente lo pondrán en conocimiento de esta Dirección General mediante escrito vía fax.

Las adjudicaciones se realizarán según el orden de puntuación obtenido en el Concurso de Traslados, y atendiendo al orden de preferencia especificado por el



concurante en su solicitud, siéndoles de aplicación los plazos de toma de posesión previstos en la Convocatoria igual que al resto de los concursantes.

Al personal que como consecuencia de la participación en el procedimiento regulado en las presentes Instrucciones, le fuera adjudicado nuevo destino provisional le será extendido por parte del Director General de Recursos Humanos el documento de "reingreso provisional con asignación de nuevo destino provisional".

### **TERCERA.- Situación de quien no obtenga nuevo destino provisional**

Quienes habiendo solicitado las plazas vacantes procedentes del concurso de traslado pertinente, no obtuvieran nuevo destino provisional, serán declarados en excedencia voluntaria por la Dirección Gerencia a la cual se encuentren adscritos en su condición de reingresados provisionales, no siendo necesario en este caso dejar transcurrir el periodo de dos años previsto en el Art. 67 del Estatuto Marco.

### **CUARTA - Consideraciones generales.**

Por otra parte, se recuerda que quienes estando en situación de reingreso provisional, no hayan participado en el actual concurso o habiendo participado en el mismo, no hayan solicitado todas las vacantes ofrecidas en su categoría, área de salud y modalidad, habrán de ser declarados de oficio en excedencia voluntaria, permaneciendo en dicha situación al menos dos años.

Una vez declarada la excedencia, deberán indicar en una relación las personas afectadas, y remitir una copia de la resolución por la que se las declara en situación de excedencia.

**QUINTA- Situación del personal estatutario que habiendo obtenido plaza en el concurso de traslados no se incorpore a la misma dentro del plazo preceptivo.**

Dado el carácter irrenunciable de las plazas adjudicadas, el personal estatutario que habiendo obtenido plaza como consecuencia de su participación en procesos de movilidad voluntaria, no se incorpore al destino obtenido dentro de los

**Comunidad de Madrid**

plazos correspondientes o su prórroga, habrá de ser declarado en excedencia voluntaria por interés particular en el Centro de Gestión de origen desde el que haya concursado y habrá de permanecer en tal situación al menos dos años.

Madrid, 12 de diciembre de 2005

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Armando Resino Sabater



Comunidad de Madrid  
CONSEJERÍA DE  
SANIDAD Y CONSUMO  
Dirección General de  
Recursos Humanos

DIRECCIONES GERENCIA DE AT. ESPECIALIZADA, AT. PRIMARIA Y SUMMA-112